

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Se ordena a la apoderada de la parte **demandada** que dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto informe expresamente cuál es la dirección de correo electrónico de su poderdante, pues en la contestación nada se dijo al respecto; de igual manera, **debe** dentro del mismo plazo allegar el **poder** en el formato **original del mensaje de datos** que le fue enviado y conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 806/20, en aras de establecer su originalidad e integridad, según lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 12 de la Ley 527; en defecto de lo anterior, **debe** aportar un poder que cumpla las previsiones del artículo 74 del C.G.P., so pena de no surtir efectos la contestación de la demanda por falta de acreditación del derecho de postulación en legal forma.

De igual manera, se le ordena observar las previsiones del artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bc81cff3bdad7d2f417570e4f704172c1583369fe403dd2b37556b2daef31d**
Documento generado en 26/04/2022 03:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>